



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DIRECTORAL N°087-2022-DIGA

Callao, 28 de febrero del 2022

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Expedientes N°01096626 de fecha 21.12.2021 de Don **JORGE LUIS CORNEJO CRUZ** servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios en el nivel remunerativo Técnico “A” asignado a la Oficina de Servicios, quien solicita **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO**” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, asimismo, conforme el numeral 4.6 del Art. 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, señala lo siguiente: “Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”

Que, por disposición del numeral 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF- “**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N°038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de los presentes actuados.

Que, al respecto, la recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por gastos de sepelio por familiar directo por el lamentable deceso de su señora madre, para cuyos efectos adjunta Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante y Acta de Nacimiento, los mismos que prueban su vinculación de parentesco del servidor con la fallecida.

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el Acta de Nacimiento, Acta de Defunción, DNI del solicitante y Acta de Nacimiento de su señora madre.





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Proveído N°418-2021-ORH-UNAC de fecha 28.12.2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°295-2021-URBS-RRHH/UNAC de fecha 28.12.2021, que señala: “Que Don Jorge Luis Cornejo Cruz, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio de su señora madre Doris Gregoria Cruz López, quien falleció el 08.11.2020, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento, el Acta de Defunción y Boleta de Venta Electrónica N° 0001-000150 de la Funeraria Marco Tinoco y copia de DNI. – Conforme al D.S. 420-2019-EF Artículo 4.6 y 4.7, le corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el monto de S/. 3,000.00 Soles.”

Que, con Oficio N°241-2022-OPP de fecha 04.02.2022 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: “Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.21.31 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 023, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con informe Legal N°090-2022-OAJ de fecha 21.01.2022 la Asesoría legal informa que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con la Acta de Nacimiento, el Acta de Defunción y Boleta de Venta Electrónica N° 0001-000150 de la Funeraria Marco Tinoco y copia de DNI de quien en vida fuera su señora madre y la demás documentación señalada.

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N°547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Don **JORGE LUIS CORNEJO CRUZ** servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Doris Gregoria Cruz López, por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil soles) conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/

Cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo